Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud EsSalud del Perú

ESTATUTO

FED CUT

FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD DEL PERU

ESTATUTO

Modificado y redactado por el Congreso Estatutario
realizado el 24 de Octubre del 2022
en la ciudad de Huancayo

FED-CUT

INTRODUCCIÓN

Los Trabajadores afiliados a la Federación Centro Unión de trabajadores del Seguro Social de Salud EsSalud del Perú FED- CUT, con el fin de fortalecer y modernizar nuestra carta magna institucional, que perdure en el tiempo y la historia, siendo el instrumento legal y fundamental para aseverar la unidad de los trabajadores(as) y su engrandecimiento, tomaron la decisión en forma democrática de modificarlo, actualizarlo de acuerdo a las normas y tiempos vigentes en el Congreso Estatutario desarrollado en la ciudad de Huancayo, los días 24 y 25 de Octubre del 2022, siendo aprobado el mismo en este gran evento sindical.

Esta modificación permitirá, que los Sindicatos CUT y sus afiliados de todo el país, tengan a la mano el documento que contiene sus obligaciones y derechos al pertenecer a la gloriosa Federación CUT.

En esta modificación Estatutaria, participaron los delegados de los sindicatos CUT a nivel nacional, que fueron elegidos democráticamente; es una obligación que este documento sea de conocimiento esencial y difundido a todos nuestros afiliados.

Unidos somos más fuertes...!!

SUB DIRECCION DE REGISTROS GENERALES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIóN AUTOMÁTICA

Expediente Nº 51501-2006

Que, conforme lo dispuesto en el Decreto s/n de fecha 24 de noviembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se deja constancia de la **Inscripción de la Modificación Total de Estatutos de la FEDERACIóN CENTRO UNIóN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ,** cuyas siglas son **"FED-CUT-ESSALUD"** a mérito del **Congreso Nacional Extraordinario de fecha 24 de octubre de 2022,** que consta de **IX Títulos, 91° Artículos y Cuatro Disposiciones Transitorias y Finales,** ante la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Lima, 29 de noviembre de 2022

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Sub Dirección de Registros Generales
REPÚBLICA DEL PERÚ

VILMA FANNY RUIZ ROJAS
Sub Directora (e)
Sub Dirección de Registros Generales

VFRR/cjpp

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD DEL PERU (FED–CUT-ESSALUD)

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

I. **LA FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, cuyas siglas en adelante se denominará FED-CUT - ESSALUD,** es una Organización sindical **sin fines de lucro** de segundo nivel, cuyo objetivo es la defensa gremial y de la Seguridad Social; buscando el bienestar laboral, económico, político, social y cultural, de todos los trabajadores que laboran en las dependencias del Seguro Social de Salud – ESSALUD y ser agente de cambio para una sociedad más justa y equitativa.

II. **LA FEDERACION CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ** como organismo de segundo nivel agrupa a los Sindicatos Centro Unión de Trabajadores y otros de todo el país, que representan a los trabajadores: Profesionales, Técnicos y Auxiliares; administrativos y asistenciales, que laboran en todas las dependencias del Seguro Social de Salud – ESSALUD de toda la república.

III. **LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN QUE SE FUNDA SU ORIENTACIÓN Y ACCIÓN SON:**

1. **REINVINDICATIVA. -** Respeto y promoción de los derechos humanos, la justicia social y los derechos económicos, sin excepción.

2. **UNIDAD DE CLASE.** – La unidad de clase se manifiesta dentro de la Federación, entre todos los afiliados quienes tienen iguales derechos y obligaciones sin ningún tipo de distinción a razón de religión, sexo, raza y otros.
3. **DEMOCRACIA SINDICAL.** – Buenas prácticas en la democracia sindical, a través de la libre sindicación, elegir y ser elegido, la libertad de opinión.
4. **INDEPENDENCIA POLITICA Y RELIGIOSA**. – La Federación no tiene ni podrá tener afiliación partidaria ni religiosa.
5. **SOLIDARIDAD E INTEGRIDAD**. – La Federación como esencia viva, se encuentra afiliada a organizaciones superiores; en el ámbito nacional a la Confederación de Trabajadores del Perú – CTP, e internacionalmente, a la Unión Network International y a la Internacional de Servicios Públicos.
6. **SOSTENIBILIDAD**. - Es autosostenible a través de los aportes sindicales de sus miembros, desarrollo de proyectos con el objetivo de lograr el desarrollo y crecimiento de la organización.

TITULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LOGO - SÍMBOLO

Artículo 1º Nuestra Organización Gremial fue fundada el 08 de agosto de 1945 y reconocida el 19 de noviembre de 1946, bajo el nombre de **CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CAJA NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL OBRERO**, tal como obra en el Tomo Nº 7 a fojas 341 de la Oficina Registral de Lima y Callao, posteriormente se varió el nombre de la entidad empleadora, convirtiéndose primero en Seguro Social del Perú, luego en Instituto Peruano de Seguridad Social y en la actualidad en Seguro Social de

Salud – ESSALUD, razón por la que nuestra Organización varia su denominación y estructura orgánica aprobada en el Congreso Nacional Extraordinario de fecha 05 de octubre de 1999, siendo su nueva denominación **"FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD –ESSALUD DEL PERU"** y cuyas siglas serán **FED-CUT-ESSALUD**, inscrita con el expediente 51501-2006-DRTPLLC/DPSC/SDRG/DRS en el Registro de Organizaciones Sindicales del Sector Público-ROSSP, perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2º La duración de la **FED-CUT - ESSALUD** es indefinida; su domicilio y sede es en el Pasaje Miguel de los Ríos Nº 147-149-151 del Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 3º Su logo símbolo inscrito en Indecopi con el Certificado N°0088548, es una mano sosteniendo una antorcha encendida y las siglas CUT alrededor y cuya expresión corresponde a sus fines y objetivos como organización pluralista y democrática. Los lemas son "Con la verdad no ofendo, ni temo" y "Juntos somos más fuertes", Teniendo la FED CUT ámbito jurisdiccional a nivel nacional.

TITULO II
DE LOS FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS

Artículo 4º La **FED-CUT-ESSALUD** tiene por finalidad:

a) Organizar y vincular a sus afiliados, a través de sus sindicatos base; para defender sus derechos económicos, laborales, sociales y culturales dentro de un orden democrático.
b) Defender la libertad democrática sindical, priorizando la

defensa y mejora de los intereses laborales, económicos, sociales y culturales de los miembros que la integran.

c) Impulsar y promover que los afiliados participen plena, consecuente y democráticamente en el establecimiento de las políticas y decisiones de la **FED-CUT – ESSALUD.**

d) Representar con carácter gremial y social los intereses generales de sus afiliados.

e) Defender a sus integrantes contra toda injusticia.

f) Impulsar la creación de Sindicatos en las dependencias que no estén constituidas.

g) Constituir patrimonio mediante la operatividad de cooperativas y/o empresas que generen auto sostenimiento financiero y/o económico.

h) Promover la adquisición y construcción de centros recreacionales y de locales administrativos propios en todas las regiones de nuestra patria.

Artículo 5º Los objetivos de la **FED-CUT-ESSALUD** son:

a) Conquistar reivindicaciones laborales, sociales, económicas y culturales que hagan posible una vida digna para los afiliados y sus familiares.

b) Luchar por la derogatoria y/o modificatoria de toda norma legal que atente contra los derechos laborales de nuestros afiliados; asimismo contra los proyectos de ley y/o dispositivos legales que vulneran los sagrados principios de la seguridad social.

c) Capacitar sindical y laboralmente a los afiliados para mejorar las oportunidades en un proceso de renovación de cuadros sindicales y superación laboral.

d) Mejorar la calidad de vida y competitividad de los afiliados fomentando su formación profesional tecnológica e integral.

e) Fomentar las actividades deportivas, culturales y sociales entre sus afiliados.
f) Implementar servicios y prestaciones asistenciales, educativas, recreativas en beneficio de los trabajadores y sus familiares.
g) Buscar la sostenibilidad de los beneficios de solidaridad: BESFA-CUT y BER-CUT.
h) Crear un seguro potestativo de prestaciones de salud y garantizar la vigencia indeterminada, para los familiares de los afiliados.
i) Fortalecer el Cooperativismo y diversas actividades empresariales que brinden servicios a los afiliados.
j) Impulsar mecanismos que permitan la Sostenibilidad de la Salud y el Medio Ambiental.

TITULO III

PATRIMONIO SOCIAL Y REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 6º El patrimonio de la **FED-CUT-ESSALUD** está conformado por:

a) Los bienes muebles e Inmuebles.
b) Las cuotas ordinarias entregadas directamente de los asociados de las bases sindicales sean Sindicatos y/o Comités Sindicales.
c) Las donaciones, legados u otros ingresos.
d) Las rentas de sus bienes e intereses.

Artículo 7º Todos los asociados de los sindicatos afiliados obligatoriamente cotizaran mensualmente a favor de la **FED-CUT - ESSALUD** la cuota ordinaria del 1% de la totalidad de su

remuneración mensual, cualquiera sea su denominación; la que será descontada por planilla de haberes y/o pago directo del trabajador asociado, previa su autorización.

Artículo 8º El monto de las cotizaciones extraordinarias serán fijadas:

a) Por Congreso Nacional o Asamblea Nacional de Delegados cuando tengan carácter general.
b) Por la Asamblea General del Sindicato cuando la necesidad sea a nivel de Base.

Artículo 9° Las cuotas ordinarias se distribuirán en la forma siguiente:

- El 70% al Sindicato Base, al que pertenezca el asociado aportante.
- El 30% al Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT - ESSALUD**.

Artículo 10º La FED CUT, presentara su informe y balance económico en el Congreso Nacional Ordinario. Los sindicatos afiliados a la federación realizarán su informe y balance económico en el mes de renovación de junta directiva.

TITULO IV
AFILIACIÓN, OBLIGACIONES, DERECHOS

CAPITULO I

DE LA AFILIACIÓN

Artículo 11º Para que una organización sindical sea parte de la **FED-**

CUT - ESSALUD DEL PERU, se requiere que pertenezca al ámbito del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Para lo cual, el Sindicato presentará solicitud de ingreso con los datos de su organización debidamente constituida; y el Consejo Directivo Nacional calificará y aceptará si lo cree conveniente la afiliación solicitada con cargo a dar cuenta en el Congreso Nacional.

En los lugares donde no exista Sindicato, los trabajadores del Seguro Social de Salud - ESSALUD, podrán afiliarse directamente al Sindicato CUT más cercano al que laboran, teniendo como único requisito el de estar laborando en la institución.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 12º Todas las bases sindicales de la **FED-CUT-ESSALUD** sin excepción, deberán cumplir lo siguiente:

a) Respetar y cumplir los lineamientos del presente Estatuto, los acuerdos, resoluciones, recomendaciones y decisiones de los Congresos Nacionales, Asambleas Nacional de Secretarios Generales y de Delegados, sean ordinarios y/o extraordinarios; y del Consejo Directivo Nacional de la FED-CUT-ESSALUD.
b) Coordinar para que todos los afiliados abonen obligatoriamente a la FED-CUT-ESSALUD las cuotas ordinarias y extraordinarias, como cualquier otro aporte estatutario o que acuerde la Asamblea o el Congreso Nacional, sean ordinarios y/o extraordinarios.
c) Asistir a la Asamblea y/o Congreso Nacional, sean de carácter

Ordinario y/o Extraordinario; y a las sesiones de las Comisiones de Trabajo encomendadas.

d) Practicar la moralidad, las buenas costumbres y el respeto mutuo, formando un núcleo de afiliados fraternos y solidarios.

e) Elegir a sus dirigentes, quienes se comprometen a desempeñar con responsabilidad y honestidad los cargos directivos y comisiones que se les encomiende.

f) Respetar las instancias de los órganos de gobierno sindical coordinando sus actos y procedimientos con la FED – CUT-ESSALUD.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS

Artículo 13º Sin excepción todas las bases sindicales de la **FED-CUT - ESSALUD DEL PERU,** tienen los siguientes derechos:

a) Por intermedio de sus Delegados: elegir y ser elegidos para cualquier cargo o responsabilidad de la **FED-CUT-ESSALUD.**

b) Pedir la intervención oportuna de la **FED-CUT - ESSALUD** en defensa de sus derechos, conflictos o problemas de índole laboral que le afecten o tengan relación con la FED-CUT-ESSALUD.

c) Intervenir con voz y voto por intermedio de sus delegados en los debates de la Asamblea y/o Congreso Nacional sean estos ordinarios o extraordinarios, presentando mociones, sugerencias y pedidos.

d) Exigir el cumplimiento de las leyes laborales, los fines y objetivos sindicales a través de los medios que el presente

Estatuto señale.

e) Solicitar al Secretario General de la **FED-CUT - ESSALUD** la convocatoria al Congreso y/o Asamblea Nacional Extraordinaria; con un respaldo de más del 50% de los Sindicatos Bases afiliados a nuestra organización.

f) Solicitar la sanción para los asociados y dirigentes que infrinjan las disposiciones de este Estatuto.

g) Exigir el cumplimiento de la implementación de los convenios colectivos y otros acuerdos suscritos por la FED-CUT.

Artículo 14º La **FED-CUT - ESSALUD** y sus afiliadas, por ningún motivo o concepto utilizará los recursos económicos y/o la firma social para fines particulares, económicos, políticos y/o partidarios.

TITULO V

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 15° La **FED-CUT - ESSALUD** está constituido por los Sindicatos Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD; y otras organizaciones de la misma entidad empleadora.

Artículo 16° La **FED-CUT - ESSALUD** normará su acción mediante los siguientes órganos:

a) Congreso Nacional
b) Asamblea Nacional de Delegados
c) Asamblea Nacional de Secretarios Generales
d) Consejo Directivo Nacional

CAPITULO I

CONGRESO NACIONAL

Artículo 17° El Congreso Nacional es la máxima autoridad ejecutiva y legislativa de la **FED-CUT - ESSALUD**. El Congreso Nacional puede ser:

a) Congreso Nacional Ordinario
b) Congreso Nacional Extraordinario

Artículo 18° El Congreso Nacional Ordinario se reúne cada cuatro años en el mes de febrero, será convocado por el Secretario General de la **FED-CUT - ESSALUD**, cuya convocatoria debe ser remitida a las bases sindicales con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendarios. Sus atribuciones son:

a) Elegir al Consejo Directivo Nacional.
b) Aprobar la Memoria, informe económico y balances de la Organización.
c) Aprobación, modificación del Estatuto y/o la disolución de la **FED-CUT - ESSALUD**.
d) Designar la sede donde se realizará el próximo Congreso Nacional Ordinario
e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con las necesidades de la Organización.
f) Determinar la afiliación o desafiliación de la **FED-CUT - ESSALUD** a Centrales Nacionales e Internacionales.
g) Establecer las políticas de la Organización Gremial y resolver todo acto no previsto en el presente Estatuto.
h) Aprobar las afiliaciones de las bases sindicales admitidas por el Consejo Directivo Nacional.

i) Resolver todo acto no previsto en el presente estatuto.

Artículo 19° El Congreso Nacional Extraordinario es convocado por el Secretario General, cuando acuerde el Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT - ESSALUD**; o excepcionalmente a solicitud de más del 50% de los Sindicatos Bases afiliados a la **FED-CUT-ESSALUD**.

Artículo 20° La convocatoria al Congreso Nacional Extraordinario deberá ser remitido a los Sindicatos Bases afiliados a la **FED-CUT - ESSALUD** con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios. Sus atribuciones son:

a) Resolver sobre la aprobación y/o modificación del Estatuto y la Disolución de la **FED-CUT-ESSALUD**.
b) Fijar las cuotas extraordinarias de acuerdo con las necesidades de la organización.
c) Establecer los mecanismos de defensa contra las normas anti laborales y violatorias de la Seguridad Social y de nuestros afiliados.
d) Aprobar y autorizar al Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT - ESSALUD** a constituir e intervenir en la constitución de organizaciones sectoriales a nivel sindical, asociación civil nacional y/o internacional; y a integrar órganos de gestión, administración y fiscalización en tales asociaciones, con los representantes que designe el Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT - ESSALUD**.

CAPITULO II

ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 21° Las Asambleas Nacionales de la **FED-CUT - ESSALUD** son:

a) Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria
b) Asamblea Nacional de Delegados Extraordinaria
c) Asamblea Nacional de Secretarios Generales

Artículo 22° La Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria se realiza una vez al año, será convocada por el Secretario General de la **FED-CUT - ESSALUD**, cuya convocatoria debe ser remitida a las bases sindicales con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios. Sus atribuciones son:

a) Elaborar y aprobar el Pliego Petitorio.
b) Elegir la comisión de defensa del pliego de reclamos de la forma siguiente:

- Dos representantes por Lima y Callao
- Un representante región centro
- Un representante región Oriente
- Un representante región Norte
- Un representante región Sur

c) Diseñar las acciones y estrategias sindicales.
d) Aprobar propuestas y proyectos emitidas por el Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT - ESSALUD** referente al progreso y fortalecimiento de la Organización.

Artículo 23° La Asamblea Nacional de Delegados Extraordinaria es convocada por el Secretario General de la **FED-CUT - ESSALUD**; o excepcionalmente a solicitud de más del 50% de los Sindicatos Bases afiliados a la **FED-CUT-ESSALUD**.

Artículo 24° La convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria deberá ser remitido a los Sindicatos Bases afiliados a la **FED-CUT - ESSALUD** con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios. Sus atribuciones son:

a) Evaluar los avances de la negociación colectiva anual.
b) Aprobar las acciones y estrategias sindicales.
c) Implementar medidas de desarrollo organizacional.

Artículo 25° La Asamblea Nacional de Secretarios Generales, será convocada por el Secretario General del Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT - ESSALUD**, cuya convocatoria debe ser remitida a las bases sindicales con una anticipación mínima de dos (02) días naturales. La misma que debe realizarse en modalidad presencial y/o virtual. Sus atribuciones son:

d) Realizar análisis de la realidad nacional e institucional
e) Establecer estrategias y acciones de defensa con jornadas de lucha.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONGRESOS Y ASAMBLEAS NACIONALES

Artículo 26° En los Congresos y Asambleas Nacionales, sean ordinarias o extraordinarias participarán los delegados plenos y

electos, los que sin excepción tendrán el derecho de elegir y ser elegido, asimismo cumplir con sus obligaciones.

Artículo 27° Los Sindicatos Bases afiliados a la **FED-CUT-ESSALUD** acreditarán a sus delegados en la siguiente proporción:

- Sindicatos que tengan hasta 50 afiliados, el Secretario General será delegado pleno.
- Por cada 50 afiliados adicionales, se acreditará un (01) delegado más, el que será delegado electo por la base sindical.
- Los miembros del Consejo Directivo Nacional asistirán como Delegados Plenos.

Artículo 28° El Consejo Directivo Nacional podrá excepcionalmente y debidamente justificada variar la proporción de delegados electos estipulado en el articulo anterior.

Artículo 29° El quórum de asistencia a las Asambleas y Congresos Nacionales de Delegados sean ordinarias o extraordinarias será en primera convocatoria con más de la mitad de los delegados acreditados; y en segunda convocatoria con los que asistan a dichos eventos, entre ambas convocatorias habrá un periodo no menor de 29 minutos. Los acuerdos se adoptan con el voto de la mayoría simple de los delegados asistentes.

CAPITULO IV

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Artículo 30° El Consejo Directivo Nacional es el órgano administrativo y representativo de la **FED-CUT-ESSALUD** y será elegido cada cuatro años en el Congreso Nacional Ordinario, con el

voto universal y secreto.

Artículo 31º Los cargos del Consejo Directivo Nacional son los siguientes:

1) Secretaría General
2) Secretaría General Adjunta
3) Secretaría de Organización
4) Secretaría de Organización Adjunta
5) Secretaría de Defensa
6) Secretaría de Defensa Adjunta
7) Secretaría de Economía y Finanzas
8) Secretaría de Economía y Finanzas Adjunto
9) Secretaría de Información y Comunicaciones
10) Secretaría de Educación y Formación Sindical
11) Secretaría de Ética, Control y Disciplina
12) Secretaría de Actas
13) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales
14) Secretaría de Administración Patrimonial
15) Secretaría de Bienestar y Asistencia Social
16) Secretaría de Beneficios Previsionales
17) Secretaría de Archivo Administrativo
18) Secretaría de Cooperativa y Vivienda
19) Secretaría de Recreación y Turismo
20) Secretaría de Igualdad de Oportunidades y Género
21) Secretaría de Derechos Humanos
22) Secretaría de Seguridad y Salud en el Trabajo
23) Secretaría de Inclusión Social
24) Secretaría de Asuntos Legislativos y Coordinación Parlamentaria
25) Secretaría de la Juventud
26) Secretaría de Políticas de Marketing y Relaciones

institucionales

Artículo 32º La sede del Consejo Directivo Nacional está situada en la ciudad de Lima, Pasaje Miguel de los Ríos N° 149 La Victoria

Artículo 33º Para ser integrante del Consejo Directivo Nacional se requiere:

a) Ser delegado Pleno o Electo, debidamente acreditado ante el Congreso Nacional Ordinario
b) Tener no menos de cinco (05) años de aportaciones ininterrumpidas como afiliado a la **FED-CUT-ESSALUD**.

El delegado que ha sido elegido a un cargo del Consejo Directivo Nacional, en caso de ser dirigente de un Sindicato Base afiliado a la **FED-CUT-ESSALUD**, obligatoriamente deberá presentar su renuncia al mismo, para asumir el cargo de representación nacional.

Artículo 34º Las funciones del Consejo Directivo Nacional son:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Estatuto. Las resoluciones y acuerdos de Asamblea y Congresos Nacionales de Delegados sean ordinarias o extraordinarias.
b) Calificar las solicitudes de afiliación de las Bases sindicales; pudiendo aceptar o denegar las peticiones.
c) Autorizar los gastos a la Secretaría de Economía y Finanzas, aprobar y observar el movimiento económico mensual, los informes semestrales y el Balance general de la Organización.
d) Nombrar representantes ante organismos similares nacionales, cuando la situación lo exija con cargo a dar cuenta a la Asamblea Nacional de delegados para su aprobación y

observación.

e) Nombrar las comisiones que se considere necesarias.

f) Evaluar las recomendaciones de la Comisión de Ética y Justicia para que debidamente motivada, determine de ser el caso la aplicación de sanción de acuerdo con nuestro estatuto; informándose en un próximo Congreso Nacional Ordinario.

g) Extender carnets y credenciales para los afiliados.

h) Dictar las disposiciones para el progreso y fortalecimiento de la Federación.

i) Autorizar los gastos que las Secretarías sometan a su consideración.

j) Presentar la Memoria Anual para su aprobación en la Asamblea Nacional de Delegados y/o Congreso Nacional. Asimismo, el Balance General del Ejercicio Económico Anual y los documentos señalados en el presente estatuto.

k) Organizar la constitución de Bases Sindicales en los lugares del país que no los hubiera, mientras dure la constitución de dichas organizaciones, afiliará a los trabajadores en forma directa.

l) Otorgar un ejemplar del estatuto a cada Sindicato afiliado.

Artículo 35º El Consejo Directivo Nacional presentará informe de sus actividades en la Asamblea Nacional de Delegados y Congreso Nacional.

Artículo 36º El Consejo Directivo Nacional dará a conocer en el Congreso Nacional Ordinario, el balance económico del periodo culminado.

Artículo 37º El Consejo Directivo Nacional se reunirá:

a) Ordinariamente en forma trimestral.

b) Extraordinariamente cuando el Secretario General lo considere necesario; asimismo a solicitud de la quinta parte de sus miembros.
c) En casos de emergencia debidamente justificados se tomarán acuerdos con los miembros del Consejo Directivo Nacional que se encuentren con licencia permanente, conjuntamente con los que laboran en las dependencias de Lima y Callao. Estos acuerdos serán con cargo a informar en un evento nacional de la **FED-CUT - ESSALUD**

Artículo 38º El quórum para los acuerdos del Consejo Directivo Nacional será en primera citación con la mitad más uno de sus miembros; y en segunda citación con los que asistan. Sus acuerdos serán aprobados por mayoría simple.

Artículo 39º Los miembros del Consejo Directivo Nacional están obligados a conocer el Estatuto y la Legislación Laboral vigente, asimismo, los Convenios suscritos por la Federación.

FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 40º El Secretario (a) General de la **FED-CUT-ESSALUD** es el representante legal y la más alta autoridad ejecutiva de la Organización, sus facultades y competencias son:

a) Representar a la Federación en todos sus actos.
b) Presidir todas las Sesiones del Consejo Directivo Nacional, Asamblea Nacional de Secretarios Generales, Asamblea

Nacional de Delegados y Congreso Nacional.

c) Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario Nacional de Actas.

d) Firmar junto con el Secretario Nacional de Organización los Carnets de afiliados, así como las Convocatorias que le competen al Consejo Directivo Nacional.

e) Firmar con la Secretaría respectiva todas las comunicaciones de la Federación.

f) Efectuar la Convocatoria a sesiones del Consejo Directivo Nacional; y a las Asamblea Nacional de Secretarios Generales, Asamblea Nacional de Delegados y Congreso Nacional, sean ordinarias y/o extraordinarias, de acuerdo a lo estipulado en nuestro Estatuto.

g) Orientar y Supervisar la labor de las diferentes Secretarías del Consejo Directivo Nacional.

h) Resolver todo caso imperativo o urgente con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo Nacional, Asamblea Nacional de Secretarios Generales, Asamblea Nacional de Delegados o Congreso Nacional.

i) Disponer auditorias y arqueos de caja al Consejo Directivo Nacional, cuando lo considere necesario.

j) Coordinar con la Secretaría de Organización la elaboración anual de un cronograma de visitas de base.

k) Mantener vínculo con representantes de organismos sindicales, nacionales e internacionales que sean necesarios para el mejor desarrollo de la Organización.

l) Pronunciarse respecto a los informes que presente a su consideración cada comisión que se haya constituido orgánicamente.

m) Aprobar las memorias anuales y los balances, los que serán elevados a la Asamblea Nacional de Delegados, Congreso Nacional, para su aprobación u observación.

n) Puede delegar entre los integrantes del Consejo Directivo Nacional, las más amplias facultades y poderes, para realizar denuncias o demandas judiciales en defensa de los intereses, patrimonio, derechos legales o constitucionales de la FED CUT.

o) Tomar decisiones en salvaguarda de los intereses de la organización, afiliados y entidad empleadora, con cargo a informar al Consejo Directivo Nacional y Asamblea y Congreso Nacional.

DE LA SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA

Artículo 41º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) General Adjunto:

a) Actuar como coordinador de las labores que realicen las Secretarias del Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD**; y articular con el Secretario General en el ejercicio de sus funciones.

b) Reemplazar al Secretario (a) General con las mismas atribuciones y deberes del cargo; en caso de ausencia, renuncia, enfermedad o cualquier impedimento del titular, lo que deberá estar sustentado.

DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

Artículo 42º Son atribuciones y deberes del Secretario (a) de Organización:

a) Planificar, coordinar con las Bases en el aspecto organizativo y orientar con el objeto de conseguir, apropiado funcionamiento de las Juntas Directivas de conformidad al

Estatuto de cada base.

b) Efectuar revisiones periódicas del Padrón General de afiliados, vigilando la depuración del mismo en coordinación con los Secretarios de igual cargo de las Bases afiliadas a la **FED-CUT-ESSALUD**.

c) Revisar la vigencia de las Juntas Directivas de Bases, coordinar y orientar los procesos eleccionarios.

d) Presidir todas las comisiones que se designen y que están relacionadas con los asuntos propios de sus funciones y que deberán estar autorizadas por el Secretario General.

e) En ausencia debidamente sustentada del Secretario (a) General y Secretario (a) General Adjunto, asumirá las funciones de la Secretaría General.

f) Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos inherentes a su cargo.

DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN ADJUNTA

Artículo 43º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Organización Adjunto.

a) Participar y asumir labores que se le designen en el ejercicio de sus funciones.

b) Reemplazar al Secretario (a) de Organización con las mismas atribuciones y deberes del cargo; en caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento del titular, lo que deberá estar sustentado.

DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA.

Artículo 44º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Defensa:

a) Asumir la defensa legal y/o administrativa de los afiliados, de ser el caso, en coordinación con los Sindicatos de base que integran la **FED-CUT-ESSALUD**.
b) Elaborar el Proyecto de Pliego de Reclamos.
c) Interpretar y divulgar oportunamente los dispositivos legales de interés de los trabajadores, así como los logros de las organizaciones laborales o sociales.
d) Conocer la problemática laboral y canalizar su defensa.
e) Firmar con el Secretario General, los documentos pertinentes del cargo.
f) Elaborar y analizar proyectos y anteproyectos de leyes, decretos y reglamentos que favorezcan o afecten el interés de los trabajadores.
g) Para desarrollar adecuadamente sus funciones coordinará directamente con el Secretario (a) de Defensa Adjunto y de considerarlo necesario podrá designar funciones inherentes a su Secretaría a otros colaboradores, los mismos que estarán bajo su responsabilidad.
h) Coordinar con el Secretario General la necesidad de contar con el asesoramiento de un especialista profesional en temas de defensa de los derechos laborales individuales y/o colectivos; solicitando al Consejo Directivo Nacional su aprobación.

DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA ADJUNTA

Artículo 45º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Defensa adjunto:

a) Asumir y coordinar labores propias de la Secretaría de Defensa.
b) Reemplazar al Secretario de Defensa con las mismas

atribuciones y deberes del cargo, en el caso de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento del titular debidamente justificado.

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 46º Son deberes y atribuciones del Secretario de Economía y Finanzas:

a) Recaudar los ingresos de la Federación, llevando libros contables necesarios, para el debido control del patrimonio de la Federación.
b) Tener a cargo la administración los fondos económicos y títulos valores de la Federación, las que deben estar en custodia en una entidad bancaria, bajo su responsabilidad.
c) Autorizar conjuntamente con el Secretario General los pagos que efectúa la **FED-CUT-ESSALUD**.
d) Firmar conjuntamente con el Secretario General los Cheques y Retiros de Fondos de Valores para cumplir con las obligaciones de la **FED-CUT-ESSALUD**.
e) Elaborar y presentar oportunamente al Consejo Directivo Nacional el Presupuesto Económico de la **FED-CUT-ESSALUD**; y posteriormente a la Asamblea Nacional de Delegados.
f) Coordinar con el Secretario General, el monto o fondo que dispondrá para caja chica.
g) Efectuar el depósito del 70% de la cuota ordinaria a cada una de las bases sindicales afiliadas a la **FED-CUT-ESSALUD**.
h) Realizar oportunamente los pagos correspondientes al BESFA-CUT Y BER-CUT a cada uno de sus beneficiarios debidamente calificados por las respectivas comisiones.
i) Poner a disposición del Secretario General y del Secretario Nacional de Ética, Control y Disciplina, del Consejo Directivo

Nacional, de la Asamblea Nacional de Delegados o de la Comisión revisora de cuentas, los Libros o Comprobantes que documenten el Movimiento Económico de la **FED-CUT-ESSALUD**.

j) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los documentos según lo relacionado con sus funciones.

k) Participar en toda Comisión que se designe vinculado con el ejercicio del cargo.

l) Contar con el asesoramiento de un Contador Público Colegiado para el mejor desempeño de sus funciones.

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS ADJUNTA

Artículo 47º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Economía y Finanzas Adjunta:

a) Participar y asumir labores que se le designe en el ejercicio de sus funciones.

b) Implementar y ejecutar los programas socio-económicos en estrecha colaboración con el Secretario de Economía y Finanzas.

c) Fomentar eventos que capaciten al personal para la Constitución de micro, pequeña y mediana empresa.

d) Reemplazar a la Secretaria de Economía y Finanzas en caso de Renuncia o cualquier impedimento del titular.

DE LA SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 48º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de información y Comunicaciones:

a) Implementar los servicios tecnológicos informáticos y redes

sociales para el servicio del Consejo Directivo Nacional y las bases sindicales.

b) Publicar los acuerdos y decisiones adoptadas por el Consejo Directivo Nacional, Asamblea Nacional de Secretarios Generales, Asamblea Nacional de Delegados y/o Congreso Nacional.

c) Ejercer la Dirección del Órgano Informativo de la Federación.

d) Comprometer en calidad de corresponsales, a todos los Secretarios de similar función y/o denominación de los Sindicatos afiliados a la **FED-CUT-ESSALUD**.

e) Mantener permanente coordinación con los diversos medios de difusión, con la finalidad de lograr que las publicaciones relacionadas a nuestra Organización, alcancen el objetivo deseado.

f) Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos y/o comunicaciones relativas a su función.

g) Difundir la información y comunicación de interés de los asociados de la **FED-CUT-ESSALUD**, en forma oportuna; previa autorización del Secretario General.

h) Establecer vínculos de información con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales en beneficio de la **FED-CUT-ESSALUD** y sus asociados.

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN SINDICAL

Artículo 49º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Educación y Formación Sindical:

a) Fomentar actividades educativas para la formación de líderes sindicales.

b) Organizar descentralizadamente seminarios, paneles, convenciones, cursos técnicos de sindicalismo y

cooperativismo para lograr una buena capacitación de sus afiliados.

c) Elaborar proyectos educativos y realizar coordinaciones con Instituciones Nacionales e Internacionales con la finalidad de lograr apoyo en la ejecución de dichos proyectos.

d) Coordinar las acciones propias de su cargo con las Secretarías afines.

e) Firmar con el Secretario General todos los documentos relativos a su función.

f) Buscar alianzas estratégicas y convenios con instituciones educativas, técnicas y profesionales, que brinden a los afiliados beneficios para su formación.

DE LA SECRETARÍA DE ÉTICA, CONTROL Y DISCIPLINA

Artículo 50º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Ética, Control y Disciplina:

a) Presidir la Comisión de Ética y Justicia.

b) Revisar las cuentas y libros o comprobantes que sustenten el Movimiento Económico de la **FED-CUT-ESSALUD**.

c) Solicitar y exigir el arqueo de caja en forma inopinada al Secretario de Economía y Finanzas cuando así lo estime conveniente.

d) Efectuar las acciones administrativas y/o judiciales de ser el caso, cuando se haya comprobado actos de malversación y/o apropiación ilícita del patrimonio de la **FED-CUT-ESSALUD**. Esta facultad la realizara conjuntamente con el Secretario General y Secretaria de Defensa y Economía del Consejo Directivo Nacional.

e) Hacer cumplir todas las cuestiones aprobadas por el Consejo

Directivo Nacional, relacionadas con el Movimiento Económico.

f) Fiscalizar que los asociados de cada base estén informados periódicamente por el Consejo Directivo Nacional del estado administrativo y económico de la **FED-CUT-ESSALUD**.

g) Controlar que los afiliados y dirigentes conserven conducta adecuada y no alteren el normal desarrollo de los eventos oficiales, pudiendo para ello pedir el apoyo de los demás integrantes del Consejo Directivo Nacional, personal de seguridad interna y de ser el caso de personal policial a fin de dejar constancia de los hechos ocurridos.

h) Exigir que el libro de actas se encuentre actualizada y que todas las actas tengan la firma de sus asistentes.

DE LA SECRETARÍA DE ACTAS

Artículo 51º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Actas:

a) Elaborar textualmente, sin omitir ni agregar, las actas de las sesiones del Consejo Directivo Nacional, Asamblea Nacional de Delegados y Congreso Nacional, los mismos que a su vez se asentarán en el Libro de Actas correspondiente, en forma correlativa con las respectivas firmas de los asistentes.

b) Dar lectura en cada sesión del Acta anterior y de ser el caso, anotar al margen las observaciones que se efectúe antes de su aprobación.

c) Visar las actas conjuntamente con el Secretario General.

d) Tener actualizado y en completo orden las actas de la organización.

DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES NACIONALES E

INTERNACIONALES

Artículo 52º Son deberes del Secretario (a) de Relaciones Nacionales e Internacionales:

a) Participar con las Bases de la **FED-CUT-ESSALUD** en los programas que promuevan las organizaciones nacionales e internacionales a las cuales estamos afiliados, sobre eventos o certámenes de la realidad nacional e internacional referente a nuestro ámbito.
b) Mantener correspondencia y promover eventos con los organismos nacionales e internacionales.

DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL

Artículo 53º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Administración Patrimonial:

a) Tener bajo su Administración los títulos y en general, el patrimonio material de la **FED-CUT-ESSALUD**.
b) Elaborar el inventario patrimonial con los bienes muebles e inmuebles de la **FED-CUT-ESSALUD**, entregando a cada Secretario del Consejo Directivo Nacional la carpeta patrimonial de los bienes que se les asigna para el cumplimiento de sus funciones.
c) Someter a consideración del Consejo Directivo Nacional los gastos a efectuarse para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles.
d) Poner semestralmente a disposición del Consejo Directivo Nacional o de la Asamblea Nacional de Delegados el Inventario Patrimonial de la Federación.
e) Remitir los documentos de cobranza de arrendamiento del

patrimonio de la Federación a la Secretaría de Economía y Finanzas, llevando el control respectivo.

f) Presentar proyectos con la finalidad del mejoramiento patrimonial.

g) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los documentos relacionados con sus funciones.

h) Participar en toda Comisión que se designe vinculada con el ejercicio del cargo.

DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 54º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Bienestar y Asistencia Social.

a) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes de ESSALUD sobre la prevención y asistencia social.

b) Coordinar el posible auxilio económico con CAFAE y Sub CAFAES en los casos adversos y/o grave enfermedad de los afiliados y/o familiares.

c) Organizar actividades orientadas a los afiliados que se encuentran próximos al cese de vínculo laboral en los tramites a la pensión de jubilación y el fomento de constitución de pequeñas y micro empresas.

d) Coordinar las acciones propias de su cargo con las Secretarías afines.

e) Firmar con el Secretario General todos los documentos relativos a su función.

DE LA SECRETARÍA DE BENEFICIOS PREVISIONALES

Artículo 55º Son funciones del Secretario (a) de Beneficios Previsionales:

a) Velar y hacer cumplir los Reglamentos de la FED-CUT, respecto

a BESFA-CUT, BER-CUT y de Prestaciones Asistenciales.

b) Presidir la comisión central de los beneficios BESFA CUT y BER CUT

c) Coordinar con la Secretaría de Economía y Finanzas la distribución dineraria correspondiente a cada beneficiario.

d) Promover la creación de nuevos beneficios prestacionales.

DE LA SECRETARÍA ARCHIVO ADMINISTRATIVO

Artículo 56º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Archivo Administrativo:

a) Tener a su cargo el despacho y archivo de correspondencia y documentación de la FED-CUT-ESSALUD.

b) Hacer despacho y distribuir la documentación asignando a cada secretaria nacional para su atención y respuesta.

c) Agendar y coordinar tareas de las distintas secretarías a fin de optimizar asistencia a los diferentes eventos sindicales.

d) Actualizar y organizar el archivo general de la federación.

e) Promover vínculos con las distintas organizaciones sindicales de base a nivel nacional, a fin de lograr participación activa e intercambio de información de interés común.

f) Mantener estrecha información con los miembros del Consejo Directivo Nacional.

DE LA SECRETARÍA DE COOPERATIVA Y VIVIENDA

Artículo 57º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Cooperativa y Vivienda:

a) Representar a la Federación en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa CUT.

b) Fomentar y difundir el Cooperativismo entre los asociados; creando filiales de cooperativas.
c) Firmar con el Secretario General los documentos que corresponden a su función.
d) Mantener estrecho vínculo con las Secretarías similares de las bases afiliadas.
e) Promover y fomentar estrecho vínculo con los organismos cooperativos nacionales e internacionales.
f) Representar a la **FED-CUT-ESSALUD** en las comisiones relacionadas a la construcción de viviendas que la institución, el Estado u otros organismos promuevan.
g) Promover convenios con entidades nacionales e internacionales para implementar programas de vivienda y prestaciones de servicios para nuestros afiliados.

DE LA SECRETARÍA DE RECREACION Y TURISMO

Artículo 58º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Recreación, y Turismo:

a) Elaborar programas de recreación y turismo, fomentando la participación activa de los afiliados
b) Participar en las comisiones nacionales e internacionales en representación de la **FED-CUT-ESSALUD**.
c) Articular con otras secretarías nacionales del CDN actividades, recreativas entre los trabajadores y familiares.
d) Firmar con el Secretario General los documentos que corresponden a su función.

DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y GÉNERO

Artículo 59º El Secretario (a) de Igualdad de Oportunidades y Género, tiene como funciones:

a) Promover los círculos de estudio para la igualdad.
b) Difundir las leyes y disposiciones legales que protegen a la Mujer.
c) Asegurar la participación de la mujer en todos los organismos gubernamentales que le son inherentes a la mujer.
d) Impulsar la participación de género en las organizaciones internacionales a las cuales se encuentra afiliada la federación.
e) Impulsar la participación de la mujer en actividades propias de la federación.
f) Diseñar políticas estratégicas para el logro de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.
g) Brindar asesoramiento a las bases sobre políticas de igualdad de oportunidades y género para el cumplimiento de normas establecidas.

DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 60º Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Derechos Humanos:

a) Implementar y difundir campañas en defensa de los derechos humanos de los trabajadores.
b) Coordinar con organizaciones y organismos nacionales e internacionales la labor de defensa de los derechos humanos.
c) Coordinar con la Secretaría General acciones propias de la secretaría.

DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 61° Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Seguridad y Salud en el trabajo:

a) Difundir la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su normativa para exigir su implementación.
b) Accionar los comités y sub-comités a nivel nacional para vigilar el fiel cumplimiento.
c) Coordinar con los comités y sub-comités a nivel nacional y velar por las condiciones de ambiente de trabajo adecuado y sin riesgos
d) Asumir las denuncias de los problemas detectados por incumplimiento de las normas establecidas.
e) Proponer condiciones de trabajo, regímenes de horario y modalidades que tiendan a eliminar insalubridad, infecciones, tareas peligrosas, etc.
f) Representar a la **FED-CUT-ESSALUD** en eventos de Seguridad y Salud en el trabajo.
g) Coordinar acciones propias de la secretaría con el Secretario General y otras secretarías del CDN.

DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 62° Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Inclusión Social:

a) Denunciar e impedir cualquier tipo de discriminación, sugiriendo condiciones de trabajo accesible, seguro y saludable.
b) Diseñar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con habilidades especiales.
c) Coordinar con otras secretarías y buscar la integración de personas que se sientan excluidas, a través de la capacitación

y actividades deportivas y sociales.

d) Coordinar acciones propias de la secretaría con el Secretario General y otras secretarías del CDN.

DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y COORDINACIÓN PARLAMENTARIA

Artículo 63° Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Asuntos Legislativos y Coordinación Parlamentaria:

a) Impulsar la elaboración y coordinar análisis de proyectos y anteproyectos de leyes, decretos y reglamentos que favorezcan o afecten el interés de los trabajadores.

b) Coordinar, afianzar y viabilizar contactos con integrantes del poder legislativo, grupos parlamentarios y las diferentes comisiones de trabajo que traten temas de interés o afecten a los trabajadores y a las organizaciones sindicales.

c) Informar al Secretario General y demás miembros del Consejo Directivo Nacional las diferentes acciones realizadas.

d) Coordinar con el Secretario General y obtener autorización para asumir compromisos de representación.

DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Artículo 64° Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de la Juventud:

a) Impulsar e implementar políticas de atención y oportunidades para la juventud.

b) Promover en conjunto con la Secretaria de Educación y Formación Sindical programas y proyectos sindicales de juventudes.

c) Proponer y difundir proyectos de investigaciones de índole sindical u otros en favor de la juventud.

DE LA SECRETARÍA DE MARKETING Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 65° Son deberes y atribuciones del Secretario (a) de Marketing y Relaciones Institucionales:

a) Impulsar la obtención de recursos externos para utilidad de fortalecimiento de la organización.
b) Realizar informes y promoción del objetivo que busca la organización, logros alcanzados y metas por cumplir.
c) Promover las acciones a realizar en corto y mediano plazo y lo que con ellas se busca.
d) Promover acciones conjuntas con otras secretarias sobre proyectos de convenios institucionales.
e) Fortalecer estrategias de comunicación e imagen de la organización.
f) Promover el fortalecimiento y trabajo en unidad.

DE LA VACANCIA

Artículo 66º El Consejo Directivo Nacional declarará vacante cualquiera de las Secretarías por las siguientes causas:

a) Fallecimiento del dirigente
b) Renuncia irrevocable al cargo
c) Ausencia injustificada a más de tres (03) reuniones del Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD**.

d) Cese a su condición de afiliado por medidas disciplinarias.
e) Por cese en ESSALUD.
f) Por acceso a cargo de confianza.

TITULO VI

ÓRGANO DE DISCIPLINA Y CONTROL

CAPITULO I

COMISIÓN DE ÉTICA Y JUSTICIA

Artículo 67° La Comisión de Ética y Justicia es un órgano autónomo, cuya función es el de resolver la parte instructiva en segunda instancia de las apelaciones deducidas por los afiliados que han sido sancionados por el Sindicato Base al que pertenecen; asimismo, resuelven la parte instructiva en primera instancia de las faltas disciplinarias cometidas por los dirigentes de los sindicatos bases y por los miembros del Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD**.

Artículo 68° La Comisión de Ética y Justicia está integrada por cinco miembros: Presidente, Secretario y Relator y dos miembros alternos; la preside el Secretario de Ética, Control y Disciplina del Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD**; el Secretario, Relator y los miembros alternos, serán electos o revocados en un Congreso Nacional Ordinario o Asamblea Nacional de Delegados Ordinario; y su periodo de vigencia inicia y culmina con la del Consejo Directivo Nacional.

Artículo 69º La Comisión de Ética y Justicia y las Secretarías de Ética,

Control y Disciplina de los Sindicatos Bases, deben valorar las faltas, clasificándolas en:

a) Faltas Graves,
b) Faltas Leves

La imposición de una sanción no se limita al mero castigo del afiliado y/o dirigente, sino que se propende a evitar que él u otro miembro de la organización cometan futuras faltas; adicionalmente, para determinar el tipo de falta será necesario que el colegiado integrante de la comisión tome en cuenta y evalúe la comisión de los hechos, reincidencia, condición, y circunstancias que rodeen el caso para determinar la gravedad, todo ello con la debida asistencia y apoyo legal que de ser necesario las requerirá la comisión ante el CDN de la FED CUT.

Artículo 70º Se considera Faltas a toda conducta perjudicial a los intereses de la **FED-CUT-ESSALUD**, tales como:

a) Incumplir lo dispuesto en el Estatuto, y las decisiones y acuerdos de los Congresos Nacionales Ordinario y Extraordinario, Asamblea Nacional de Delegados Ordinario o Extraordinario, Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD** y las Juntas Directivas de los Sindicatos Bases
b) Apropiarse y/o malversar los fondos de la FED-CUT-ESSALUD y de las Bases Sindicales.
c) Cometer injuria, difamación y/o calumnia contra los dirigentes y/o afiliados a la **FED-CUT-ESSALUD**.
d) Practicar consignas de partidos políticos en el interior de nuestra Organización Gremial.
e) Colaborar con la entidad empleadora en prácticas desleales que perjudican a la **FED-CUT-ESSALUD** o a sus afiliados.

f) Realizar o participar en actos, reuniones, campañas en que se sostengan o efectivicen posiciones o actitudes que acarreen graves perjuicios a la FED-CUT-ESSALUD, o provocar desórdenes en el interior de la organización.
g) Negligencia e incumplimiento del dirigente en el ejercicio de sus funciones y aprovechamiento del cargo o abuso de autoridad para fines estrictamente personales y/o de terceros.
h) Presentarse a las Asambleas en evidente estado Inecuánime.
i) Negligencia del afiliado en el cumplimiento de tareas encargadas.
j) Las tres (03) inasistencias injustificadas y consecutivas a las Asambleas convocadas.
k) No abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Organización Gremial.
l) No acatar las medidas de lucha aprobadas por las diversas instancias de la **FED-CUT-ESSALUD**.

Artículo 71º Según la gravedad de la falta, las sanciones, previo procedimiento administrativo serán:

a) Amonestación por escrito.
b) Inhabilitación de representar a la base sindical.
c) Suspensión Temporal de sus derechos de afiliado por un periodo máximo de 90 días calendario.
d) Suspensión Temporal del cargo directivo por un periodo máximo de 45 días calendario.
e) Destitución del cargo directivo.
f) Expulsión de la Organización.

Artículo 72º La Comisión de Ética y Justicia elaborará el Reglamento de Disciplina y Control que será parte anexa al presente Estatuto, en

el que se detallará el procedimiento y criterios que deben tomarse en cuenta para la aplicación de la sanción disciplinaria.

Artículo 73º Las recomendaciones de la Comisión de Ética y Justicia deberán estar debidamente motivadas; y serán elevadas al Consejo Directivo Nacional quienes emitirán de ser el caso, la sanción disciplinaria, pudiendo apartarse del criterio de la Comisión si considera que la fundamentación es errónea.

Artículo 74° Las resoluciones de absolución y/o aplicación de sanción disciplinaria podrán ser apelables ante el Congreso Nacional Ordinario, siempre en cuando sea la segunda instancia. La ratificación y/o revocación de la resolución que emita en segunda instancia el Consejo Directivo Nacional o Congreso Nacional Ordinario será inapelable.

TITULO VII

ÓRGANOS SOCIALES

CAPITULO I

COMISIÓN CENTRAL DEL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO

Artículo 75° El **BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO**, cuya sigla es **BESFA CUT**, es un beneficio económico autofinanciado en forma solidaria por todos los trabajadores afiliados a la **FED-CUT-ESSALUD** que aportan extraordinariamente para dicho beneficio, con el objeto de proteger directamente en caso de fallecimiento del afiliado y/o sus

familiares, siendo estos, Padres, Conyugue, Conviviente e Hijos menores de 25 años.

Artículo 76° La Comisión Central del **BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO** es un órgano autónomo, integrado por tres (03) miembros del Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD**; el Secretario de Beneficios Previsionales será quien lo presida, y los dirigentes nacionales designados en su oportunidad mediante resolución. Su función es administrar los recursos del BESFA-CUT, para ello, debe autorizar el otorgamiento de este beneficio cumpliendo lo estipulado en el Reglamento del mencionado beneficio que previamente ha sido aprobado por el Consejo Directivo Nacional.

Artículo 77° Los incrementos de las aportaciones para el **BESFA-CUT**, serán aprobados en Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria o Extraordinaria.

CAPITULO II

COMISION CENTRAL DEL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE RETIRO

Artículo 78° El **BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE RETIRO**, cuya siglas es **BER-CUT**, es un beneficio económico autofinanciado en forma solidaria por todos los trabajadores afiliados a la **FED-CUT-ESSALUD** que aportan extraordinariamente para dicho beneficio, con el objeto de proteger directamente al afiliado en caso de cese o retiro definitivo de ESSALUD.

Artículo 79° La Comisión Central del **BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO** es un órgano autónomo,

integrado por tres (03) miembros del Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD**; el Secretario de Beneficios Previsionales será quien lo presida, y los dirigentes nacionales designados en su oportunidad mediante resolución. Su función es administrar los recursos del **BER-CUT**, para ello, debe autorizar el otorgamiento de este beneficio cumpliendo lo estipulado en el Reglamento del mencionado beneficio que previamente ha sido aprobado por el Consejo Directivo Nacional.

Artículo 80° Los incrementos de las aportaciones para el **BER-CUT**, serán aprobados en Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria o Extraordinaria.

CAPITULO III

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Artículo 81° La Cooperativa de Servicios Múltiples de la **FED-CUT-ESSALUD** tiene por finalidad generar el ahorro obligatorio programado, contribuyendo al crecimiento económico del afiliado y sus familias. La exclusión será de manera expresa y voluntaria.

Artículo 82° La Cooperativa de Servicios Múltiples de la **FED-CUT-ESSALUD**, contará con sus órganos de dirección, control y apoyo; y será el Secretario de Cooperativa y Vivienda del Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD** quien presidirá el Consejo de Administración; estando obligado a que trimestralmente deben emitir informe sustentado al Consejo Directivo Nacional.

Artículo 83° La Cooperativa de Servicios Múltiples de la Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud tiene como siglas **COOPECUT**, su símbolo y razón social serán inscritas en las

instancias respectivas. Los derechos y obligaciones de los socios estarán establecidos en su estatuto vigente.

TITULO VIII

DE LAS ELECCIONES

CAPITULO I

COMITÉ ELECTORAL

Artículo 84º Las elecciones generales para la elección del Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD** se hará cada cuatro años en el Congreso Nacional Ordinario, con el Voto Secreto y Universal de los Delegados Asistentes.

Artículo 85° El Comité Electoral es un Órgano Transitorio y autónomo encargado de llevar a cabo el proceso electoral para elegir al Consejo Directivo Nacional de la **FED-CUT-ESSALUD**; estarán constituidos por 3 miembros de los cuales uno de ellos será Presidente, siendo elegidos en el **Congreso Nacional Ordinario**; velará el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo 86° La Elección del Comité Electoral se realizará a inicios de la realización del Congreso Nacional Ordinario a fin de que elaboren su Reglamento Eleccionario. Dicho reglamento será aprobado por la Asamblea Congresal, es decir que el proceso de elección del Consejo Directivo Nacional se realizará en un solo acto eleccionario.

TITULO IX

DISOLUCION Y MODIFICACION ESTATUTARIA

CAPITULO I

DE LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN

Artículo 87° La disolución de la Federación se realizará mediante Congreso Nacional Ordinario, convocado para tal fin específico. Para el quórum y la toma de acuerdo de disolver la **FED-CUT-ESSALUD** se requiere el voto de dos tercios de los delegados acreditados.

Artículo 88º La **FED-CUT-ESSALUD** será disuelta por las siguientes causas:

a) Cuando no puedan funcionar según sus normas estatutarias y de acuerdo a las normas legales vigentes.
b) Por acuerdo de sus bases afiliadas en un Congreso Nacional
c) Por Resolución de última instancia de la Corte Suprema.

Artículo 89º Acordada la disolución de la **FED-CUT-ESSALUD**, la Junta Liquidadora quedará conformada por un representante de los Sindicatos Base de cada Hospital Nacional, pudiendo recaer este nombramiento en cualquier afiliado que acredite honestidad, responsabilidad y capacitación.

Artículo 90º Concluida la liquidación después de realizados el activo y solucionado el pasivo, todos los trabajadores que se encuentren afiliados a la fecha de disolución serán declarados accionistas de los bienes inmuebles de la **FED-CUT-ESSALUD**.

CAPITULO II

DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Artículo 91º La modificatoria del presente Estatuto se realizará mediante Congreso Nacional Extraordinario convocado para tal fin específico. Para el quórum y la toma de acuerdo de modificar las normas estatutarias de la **FED-CUT-ESSALUD** se requiere el voto de dos tercios de los delegados acreditados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO: El presente Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su inscripción.

SEGUNDO: Excepcionalmente hasta el 27 de Febrero del 2023 se aplicará supletoriamente la anterior norma estatutaria referida a los cargos del Consejo Directivo Nacional y en el extremo de convocatoria al Congreso Nacional Ordinario contenida en su **Artículo 17** para garantizar la vigencia y las acreditaciones ante diversas entidades estatales y privadas del actual Consejo Directivo Nacional, que está inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROOSP) hasta el 27 de Febrero del 2023, como figura en la Constancia de Inscripción Automática de fecha 14 de febrero del 2020, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

TERCERO: El Consejo Directivo Nacional se encargará de recuperar todos los bienes patrimoniales de propiedad de los anteriores Consejos Directivos Regionales de nuestra organización; las que deberán pasar al patrimonio de la **FED-CUT-ESSALUD**, y luego se traspasarán a nuestras bases afiliadas, según evaluación.

CUARTO: Todo asunto o caso no previsto en el presente estatuto serán contemplados y resueltos por el secretario general y/o consejo directivo nacional previo acuerdo de sesión, dando cuenta en la asamblea nacional de secretarios generales.

INDICE

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS **01**

TITULO I **02**
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LOGO - SÍMBOLO

TITULO II **03**
DE LOS FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS

TITULO III **05**
PATRIMONIO SOCIAL Y REGIMEN ECONÓMICO

TITULO IV **06**
AFILIACIÓN, OBLIGACIONES, DERECHOS

CAPITULO I **06**
DE LA AFILIACIÓN

CAPITULO II **07**
DE LAS OBLIGACIONES

CAPITULO III **08**
DE LOS DERECHOS

TITULO V **09**
ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I **10**
CONGRESO NACIONAL

CAPITULO II **12**
ASAMBLEA NACIONAL

CAPITULO III **13**
DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONGRESOS Y ASAMBLEAS NACIONALES

CAPITULO IV **14**
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL **18**

DE LA SECRETARÍA GENERAL 18

DE LA SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA 20
DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN 20
DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN ADJUNTA 21
DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA 21
DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA ADJUNTA 22
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS 23
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS ADJUNTA 24
DE LA SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES 24
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN SINDICAL 25
DE LA SECRETARÍA DE ÉTICA, CONTROL Y DISCIPLINA 26
DE LA SECRETARÍA DE ACTAS 27
DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES NACIONALES
E INTERNACIONALES 28
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL 28
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL 29
DE LA SECRETARÍA DE BENEFICIOS PREVISIONALES 29
DE LA SECRETARÍA ARCHIVO ADMINISTRATIVO 30
DE LA SECRETARIA DE COOPERATIVA Y VIVIENDA 30
DE LA SECRETARÍA DE RECREACION Y TURISMO 31
DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y GÉNERO 32
DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS 32
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 33
DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL 33
DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y COORDINACIÓN
PARLAMENTARIA 34
DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD 34
DE LA SECRETARÍA DE MARKETING Y RELACIONES INSTITUCIONALES 35
DE LA VACANCIA 35

TITULO VI **36**
ÓRGANO DE DISCIPLINA Y CONTROL

CAPITULO I **36**
COMISIÓN DE ÉTICA Y JUSTICIA

TITULO VII **39**
ÓRGANOS SOCIALES

CAPITULO I **39**
COMISIÓN CENTRAL DEL BENEFICIO EXTRAORDINARIO
DE SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO

CAPITULO II **40**
COMISION CENTRAL DEL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE RETIRO

CAPITULO III **41**
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES

TITULO VIII **42**
DE LAS ELECCIONES

CAPITULO I **42**
COMITÉ ELECTORAL

TITULO IX **43**
DISOLUCION Y MODIFICACION ESTATUTARIA

CAPITULO I **43**
DE LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN

CAPITULO II **44**
DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES **44**

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
PERIODO 2020 - 2023

NOMBRES	SECRETARIA
Wilfredo Antonio Ponce Castro	General
Julio Hernán Flores Salazar	General Adjunto
Carlos Alberto Canchumanya Cárdenas	Organización
Angel Fredi Dionicio Ortega	Defensa
Nila Quiroz Cumpén	Defensa Adjunto
Norma Guillerma Gómez Yalico	Economia y Finanzas
Enrique Aramburu Gonzales	Informacion y Comunicaciones
Victor Josué Cuzcano Huallanca	Educacion y Formacion Sindical
Chein Wusung Mamani Ticona	Etica , Control y Disciplina
Doyli Paiva Rocha	Actas
Ronald Barboza Díaz	Relaciones Nacionales e Internacionales
Virginia Sixta Pérez Ticona	Administracion Patrimonial
Victoriano Lanado Lades	Bienestar Social y Turismo
Teresita Del Pilar Sernaqué Herrera	Beneficios Previsionales
Walter Chavesta Fuentes	Archivo Administrativo
Elva Salazar Mendoza	Cooperativa y Vivienda
Manuel Grados Montenegro	Recreacion, Deportes y Juventud
Rosario Ríos Maguiña	Igualdad De Oportunidades y Genero
Luis Ypanaque Burga	Derechos Humanos
Enrique Monteza Paz	Programas Socio-economicos
Luis Ignacio Urquiaga Cabrera	Seguridad y Salud En el Trabajo
Raul Muñoz Medina	Inclusion Social
Yuri Vargas Terrazas	Asuntos Legislativos y Coordinacion Parlamentaria

Unidos somos, más fuertes...!!

Pasaje Miguel de los Ríos Nº 149 3er. Piso - La Victoria - Lima - Perú

433-1249 fedcut.org fedcut@fedcut.org @FedCut Fedcutoficial